



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 254 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, **26 JUL. 2016**

### VISTO:

Oficio N° 0426-2016-DP/OD-Tacna.564 Pago de Aguinaldo del Mes de Diciembre con Registro 2174 del 20 de Abril de 2016; el Oficio N° 22-2016-SGRH-GAF/MPJB del 14 de Marzo 2016; el Informe N° 312-2016-SGRH-GAF/MPJB del 09 de Mayo de 2016; el Informe N° 469-2016-OPP/MPJB del 11 de Mayo de 2016; el Informe N° 501-2016-SGRH-GAF/MPJBGAF-GM-A/MPJB del 19 de Julio de 2016; y el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene a la vista el expediente de Beneficio de Aguinaldo de Navidad, de la ex servidora señora Girón Pizarro María Lourdes, por pago por concepto de Aguinaldo por Navidad del año 2015, por el monto de S/ 200.00 Soles (doscientos con 00/100 soles), por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como empleada contratada por Proyectos de Inversión bajo el Decreto Legislativo 276, en el cargo de proyectista, conforme la documentación alcanzada de folio 6, por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que a través de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público se fija, entre otros conceptos, el monto del Aguinaldo por Navidad que se otorga a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público, para lo cual en cada año fiscal será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, fija el Aguinaldo por Navidad hasta por la suma de trescientos y 00/100 nuevos soles (S/. 300,00) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, obreros permanentes y eventuales del Sector Público disponiendo, a su vez, que dicho Aguinaldo se incluye en la planilla de pagos del mes de diciembre del presente año; Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Navidad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a diciembre, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada Ley..

Que el Decreto Supremo N° 344-2015-EF, Disposiciones Reglamentarias que para el otorgamiento de aguinaldo por Navidad, en su artículo 4 establece que “El personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados





Que, en ese orden ideas se advierte que el Sub Gerente de Recursos Humanos, a través de sus unidades orgánicas dependientes alcanza la verificación de la documentación sustentatoria, a consecuencia de ello emite el Informe N° 501-2016-SGRH-GAF/MPJB e Informe N° 312-2016-SGRH-GAF-MPJB en los que señala que corresponde el pago por aguinaldo de navidad por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), a la Arq. Girón Pizarro María Lourdes ex servidora de esta entidad porque cumple con los dos requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 344-2015-EF;

Que, con Informe N° 469-2016-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles)

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°020-2016 en su artículo Segundo se desconcentró facultades del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, autorizando a emitir actos resolutivos de autorizar y resolver las acciones de pago de beneficios sociales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el pago del Beneficio de Aguinaldo por Navidad correspondiente al año fiscal 2015 por el importe de S/200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), a favor de la ex servidora señora Girón Pizarro María Lourdes, debiendo tenerse en cuenta la estructura presupuestal correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas